RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES
E INFORME DE EVALUACIÓN No.3
INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA
IP-DT-MAG-004-2021.

OBJETO: "INTERVENTORIA PARA LA ATENCIÓN PRIORIZADA DE SECTORES EN LA VÍA TERCIARIA MINCA-ORIENTE-CAMPANO 90MG0402 CORREGIMIENTO DE MINCA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2021.

1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
INTERVENTORIA PARA LA ATENCION PRIORIZADA DE SECTORES EN LA VIA TERCIARIA MINCA-ORIENTE-CAMPANO 90MG0402 CORREGIMIENTO DE MINCA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	**1.5 MESES**	**$58.383.354**	**VÍA TERCIARIA MINCA-ORIENTE-CAMPANO, 90MG0402 CORREGIMIENTO DE MINCA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

1.1. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
196021	**12/08/2021**	**$290.000.000**

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Nota: con este CDP se financia tanto la obra como la interventoría, está última con un VALOR DE PRESPUESTO OFICIAL DE $ 58.383.354, el valor restante es para la obra.

2. LISTADO DE PROPONENTES

De conformidad con el registro arrojado por la plataforma SECOP II, para el presente proceso se recibieron las siguientes propuestas:

No. PROPONENTE	REFERENCIA DE LA OFERTA	ENTIDAD	FECHA PRESENTADA	VALOR DE LA OFERTA
21	INP SERVICIOS S.A.S. DT-MAG-004	INP SERVICIOS	28/09/2021 2:50 PM	$ 53.297.018,16
20	IP-DT-MAG-004-2021	HERNAN DARIO NARVAEZ BALLESTA	28/09/2021 2:45 PM	$ 58.383.354
19	**IP-DT-MAG-004-2021**	**ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO**	**28/09/2021 2:38 PM**	**$ 21.366.184**
18	IP-DT-MAG-004-2021	GER&PRO S.A.S	28/09/2021 2:36 PM	$ 42.704.892,32
17	PROPUESTA INVITACION PÚBLICA - No. IP-DT-MAG-004-2021	REFRIPACIFICO SAS	28/09/2021 2:33 PM	$ 54.934.407
16	INTERVENTORÍA MINCA-ORIENTE-CAMPANO IP-DT-MA G-004-2021	ARMANDO JOSÉ RIVERO GALVIS	28/09/2021 2:25 PM	$ 50.064.728,24
15	**IP-DT-MAG-004-2021 FHM**	**F.A.H.M**	**28/09/2021 2:23 PM**	**$ 34.893.080,16**
14	IP-DT-MAG-004-2021	CID INGENIERIA S.A.S.	28/09/2021 1:34 PM	$ 58.383.354
13	**Interventoría Invias Santa Marta**	**ZAIDA D. ORJUELA D.**	**28/09/2021 1:29 PM**	**$ 30.485.760**
12	IP-DT-MAG-004-2021 (AMV)	AMV CONSULTORES SAS	28/09/2021 12:49 PM	$ 41.084.951,14
11	Oferta al proceso IP-DT-MAG-004-2021 por parte del proponente TOTALL S.A.S.	TOTALL S.A.S.	28/09/2021 12:22 PM	$ 46.698.535,25
10	OFERTA JAIME JIMENEZ PARA EL PROCESO IP-DT-MA G-004-2021	JIMENEZ	28/09/2021 12:00 PM	$ 43.604.480,48

No. PROPONENTE	REFERENCIA DE LA OFERTA	ENTIDAD	FECHA PRESENTADA	VALOR DE LA OFERTA
9	Interventoría Magdalena	YEZITD CORNEJO OCHOA	28/09/2021 11:57 AM	$ 50.963.333,48
8	**OFERTA SANTA MARTA MAGDALENA**	**HERBY LUNA CRUZ**	**28/09/2021 11:46 AM**	**$ 31.027.733**
7	Interventoría Minca -Santa Marta	ARGEMIRO JOSE MACEA MERCADO	28/09/2021 11:33 AM	$ 35.912.892
6	IP-DT-MAG-004-2021	INGENIERIA MASTER S.A.S.	28/09/2021 10:16 AM	$ 50.684.844,88
5	PROPUESTA INTERVENTORIA MINCA	GEOCIVILES INGENIERIA SAS	28/09/2021 7:17 AM	$ 41.990.278,44
4	JORES-MAG-IP-004	JORES LTDA	28/09/2021 12:14 AM	$ 42.821.555
3	**CONSORCIO SENPRO**	**CONSORCIO SENPRO**	**27/09/2021 8:42 PM**	**$ 33.400.126,79**
2	IP-DT-MAG-004-2021 CIC	Consorcio IC	27/09/2021 5:12 PM	$ 58.383.354
1	IP-DT-MAG-004-2021-INVIAS	INVERSIONES AYPE LTDA	27/09/2021 4:31 PM	$ 36.753.617

3. RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES

3.1 RESPUESTA A OBSERVACION DEL PROPONENTE ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO (primer menor valor)

Observacion del Proponente **Alvaro Fernando Lara Zambrano al Informe de Evaluacion No.2**

Detalles de mensaje

Referencia interna: IP-DT-MAG-004-2021
Descripción del proceso INTERVENTORIA PARA LA ATENCION PRIORIZADA DE SECTORES EN LA VIA TERCIARIA MINCA-ORIENTE-CAMPANO 90MG0402 CORREGIMIENTO DE MINCA
De: ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO
Usuario: ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO
Fecha: 16 horas de tiempo transcurrido *(19/10/2021 6:18:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.3088196
Tipo de mensaje: General
Asunto: observaciones al informe de evaluación 2

Texto de mensaje

cordial saludo,

De acuerdo al informe en muchos puntos se basan en que participo en otro proyecto como lo es la invitación IP-DT-QUI-003 -2021,INFORMO QUÉ SIMPLEMENTE SE TOMO ESTA INVITACION PARA COMPARAR UN SALARIO EL CUAL SE ENCONTRABA EN DICHA INVITACIÓN MAS N UNCA DIJE QUE SOY EL CONTRATISTA DE HECHO PUEDEN CONSULTARSE SI SE REQUIERE POR LO TANTO TENGO DISPONIBILIDAD DE L VEHICULO Y TAMBIÉN DISPONOBILIDAD PARA EL CARGO DE DIRECTOR , YA QUE NO TENGO NINGUN PROYECTO EN EJECUCIÓN POR LO TANTO LOS ARGUMENTOS DEL INFORME DE EVALUACIÓN 2 NO SON AJUSTADOS A LA REALIDAD YA QUE SE BASARON EN LA PRE MISA DE QUE ESTOY LABORANDO EN OTRO SITIO LO CUÁL NO ES ASÍ. AHORA BIEN QUÉ PARAMETRO O QUE PRECIO SE PUEDE CONS IDERAR NO ARTIFICALMENTE BAJO PARA LA ENTIDAD O APARTIR DE QUE VALOR SIN QUE ESTE SEA SUBJETIVO , PORQUE SE OBSER VA SEGUN EL INFORME QUE EL PROPONENTE EVALUADOEN ESTE MOMENTO, TAMBIEN TIENE SIMILITUD EN LOS PRECIOS CON LOS D E MI PROPUESTA , AGRADEZCO A LA ENTIDAD RESPONDER A PARTIR DE QUE VALOR NO ES BAJO, O POR QUE NO MEJOR UTILIZAN L A GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ASÍ SE EVITA LA SUBJETIVIDAD , REITERO Y BASANDOME EN QUE ESTE ES UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MI PROPUESTA ES LA MEJOR OPCION PARA LA ENTIDAD Y DEBERÁ SER TENIDA EN CUENTA.

ATTE,

FERNANDO LARA Z.

RESPUESTA DEL INVIAS.

No es cierto lo manifestado por el proponente al indicar que: ***"…De acuerdo al informe en muchos puntos se basan en que participo en otro proyecto como lo es la invitación IP-DT-QUI-003-2021…"***. Negrilla y cursiva fuera de texto, dando a entender que el Informe de Evaluación No.2 se basó en muchos puntos bajo el supuesto de la participación del proponente ALVARO LARA ZAMBRANO en la invitación IP-DT-QUI-003-2021.

El proceso de evaluación de la oferta del proponente Alvaro Fernando Lara Zambrano NO se basó en el supuesto de ***"…De acuerdo al informe en muchos puntos se basan en que participo en otro proyecto como lo es la invitación IP-DT-QUI-003-2021…"***. Negrilla y cursiva fuera de texto, TODOS los análisis y revisiones se hacen técnica y legalmente en el marco de las competencias que se tienen para el desarrollo objetivo de los procesos de selección con el fin de cumplir con las leyes vigentes en materia de contratación y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente.

La entidad se ratifica en que los costos propuestos para la asignación salarial de Director y residente NO permiten el correcto desarrollo del ejercicio de la interventoria, poniendo en riesgo los principios rectores de la misma, si esta fuera una consideración básica nuestro análisis y presupuesto oficial hubiese considerado un rango salarial de este tipo.

Haciendo un estudio de varios procesos de selección de interventorías al interior del INVIAS, mediante procesos invitación pública de mínima cuantía tenemos los siguientes valores comparativos de precios para el cargo de Director de Interventoría:

Cuadro comparativo oferta cargo director interventoria			
PROCESO	**PRESUPUESTO OFICIAL**	**VALOR ADJUDICADO**	**DIFERENCIA PORCENTUAL**
IP-DO-SRT-012-2021	$ 6.000.000	$ 3.500.000	42%
IP-DT-BOY-002-2021	$ 4.000.000	$ 4.000.000	0%
IP-DT-BOL-001-2021	$ 6.000.000	$ 6.000.000	0%
IP-DT-BOY-004-2021	$ 3.000.000	$ 3.000.000	0%
IP-DT-BOY-005-2021	$ 3.700.000	$ 3.700.000	0%

Es claro que el valor ofertado por Alvaro Fernando Lara Zambrano se encuentra por debajo de los valores promedio, ahora bien es de resaltar que se adelantó el análisis de cada uno de los precios unitarios ofertados por el proponente, los cuales presentaban diferencias significativas con respecto a los valores unitarios correspondientes al presupuesto oficial, para ello se aplicó el procedimiento para obtener la dedución del valor mínimo aceptable como lo indica la GUIA PARA MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, cuyo análisis se registró en los cuadros comparativos en formato Excel[1] publicados como parte anexa del Informe de Evaluación No.2, que llevó a determinar que los precios ofertados por el proponente LARA ZAMBRANO se ecuentra por debajo del valor mínimo aceptable en costo básico.

Para la evaluación se tomaron como base las indicaciones de la **Guía para Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente**, la cual establece el procedimiento que se cita:

> 1.Tomar el conjunto de ofertas a evaluar: en el cuadro en formato Excel titulado “Cuadro comparativo presupuesto oficial vs propuestas económicas 13oct21.xlsx” se incluye el presupuesto oficial y al lado derecho, ordenadas de menor a mayor, según el valor total, todas las ofertas económicas presentadas (que son 21). Pudiéndose comparar los valores unitarios y el valor total ofertados por cada proponente con relación al valor unitario correspondiente y al valor total del presupuesto oficial.
>
> 2. Se calculó la mediana (…): ordenando los valores totales de las ofertas de mayor a menor, dando como resultado el valor que se encuentra en la mitad de la lista (ya que el número de ofertas es impar), esto se encuentra registrado en los cuadros en Excel mencionados.
>
> 3.Se calculó la desviación estándar del conjunto: este cálculo se hizo en los cuadros en Excel mencionados.
>
> 4. Se determinó el valor mínimo aceptable para la entidad de acuerdo con la metodología y la fórmula indicada por la Guía Para Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas, la cual se describe en la INTRODUCCIÒN del Informe de Evaluación No.2. El cálculo correspondiente se encuentra registrado en los cuadros en Excel mencionados.

[1] Cuadro comparativo presupuesto oficial vs propuestas económicas 13oct21.xlsx
IP-DT-MAG-004-2021 desarrollo guia manejo ofertas artificialmente bajas-cce.xlsx

PROMEDIO DEL VALOR DE LAS OFERTAS	**$ 42.990.224,32**	
MEDIANA	**$ 42.821.555,00**	Valor en la mitad de la lista
DESVIACIÓN ESTANDAR	**$ 9.582.193,27**	Aplicando fórmula ver INTRODUCION del Informe de Evaluación No.2
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE EN COSTO BÁSICO	**$ 27.932.236,75**	
Valor ofertado por el proponente Alvaro Fernando Lara Zambrano	$ 21.366.184	

Nota: Teniendo en cuenta que varios de los proponentes participantes son personas naturales que presentan el valor de su oferta sin el IVA, por no ser responsables de IVA, de acuerdo al régimen tributario al que pertenecen conforme aparece en el RUT aportado por ellos y que otros proponentes si presentan en su oferta el valor del IVA, para tener un mismo criterio de evaluación, se toma el valor mínimo aceptable en costo básico como valor de referencia, para evaluarlos a todos en igualdad de condiciones.

Del cálculo realizado, teniendo en cuenta las 21 propuestas presentadas (incluyendo la del proponente Alvaro Fernando Lara Zambrano), se obtiene que el valor mínimo aceptable es **$33.239.361,74** en costo total. El cual en costo básico (antes de IVA) corresponde a $27.932.236,76

En consecuencia, en esta oportunidad se ratifican los argumentos descritos en el informe de evaluación No. 2 y teniendo en cuenta que el valor ofertado por el proponente Alvaro Fernando Lara Zambrano ($21.366.184) se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable en costo básico, se procede a confirmar el rechazo de la oferta del señor ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO en razón a que se determinó que los precios ofertados no brindan la seguridad y garantía de que se pueda ejecutar el objeto del presente proceso en debida forma y en su lugar se considera que puede presentarse riesgos para el ejercicio de la labor, esto es, la interventoría.

3.2. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DEL PROPONENTE No. 13 (según listado de SECOP II)- ZAIDA DAYANA ORJUELA DIAZ (segundo menor valor)

Luego de rechazada la propuesta del proponente de menor valor Alvaro Fernando Lara Zambrano, atendiendo el orden se continuó con la evaluación de la propuesta del segundo menor valor correspondiente a la proponente **Zaida Dayana Orjuela Diaz** quedando registradas en el Informe de Evaluación No. 2, las siguientes conclusiones reeelvantes que nos permitimos citar tácitamente así:

(…)
"Una vez revisados los contratos aportados por la proponente se concluye que cumple en cuanto a EXPERIENCIA**.**

OFERTA ECONOMICA:

Al revisar la oferta económica de la proponente **ZAIDA DAYANA ORJUELA DIAZ** se observa que en el capítulo de OTROS COSTOS DIRECTOS – COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA- ítem denominado: Ensayos de laboratorio de suelos, pavimentos y concretos completo, unidad según comprobante por mes, la proponente presenta como valor unitario ofertado la suma de $1.850.000 el cual es superior al valor unitario oficial del respectivo ítem en el Formulario No.1-Presupuesto Oficial ($1.260.000), del presente proceso de selección. Siendo así, esta propuesta es RECHAZADA, de conformidad a lo establecido en la INVITACIÓN PÚBLICA IP-DT-MAG-004-2021 en cuyo documento en el numeral 1.14 CAUSALES DE RECHAZO, en el literal M) del mismo se establece como causal de rechazo la siguiente:

> ***"M. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial. (Aplica para procesos con precios unitarios.) (Aplica a todos los ítems del Formulario 1-Presupuesto Oficial)".*** (Negrillas y cursivas fuera de texto original)
>
> En consecuencia, la propuesta de la proponente **ZAIDA DAYANA ORJUELA DIAZ** queda **RECHAZADA."**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 sobre el procedimiento de evaluación de procesos de selección de mínima cuantía, al quedar rechazada la segunda propuesta de menor valor de la proponente ZAIDA DAYANA ORJUELA DIAZ, se continuó con la evaluación de la **propuesta del tercer menor valor**, presentada por el señor **Herby Luna Cruz** la cual quedó registrada en el Informe de Evaluación No.2, y como quiera que se le requiró subsanara y justificara algunos puntos a continuación se resuleven así:

3.3 RESPUESTA A SUBSANACIONES DEL PROPONENTE HERBY LUNA CRUZ (tercer menor valor)

3.3.1 RESPUESTA A SUBSANACIONES DE TIPO JURÍDICO

En el Informe de Evaluación No. 2 se requirió al proponente Herby Luna Cruz identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.197.343 para que subsanara el requisito referente a la seguridad social contenido en el numeral 4.4.2 de la IP-DT-MAG-004-2021 puesto que los presentados excedían los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, documentos que durante el termino de subsanación fueron entregados con fecha de vigencia dentro del termino establecido por la adenda No.2 que modificó el cronograma de la IP-DT-MAG-004-2021.

3.3.2 RESPUESTA A SUBSANACIONES DE TIPO TÉCNICO

Director de interventoría: Si bien el proponente plantea que se ofrece para ocupar el cargo de Director de Interventoría motivo por el cual justifica el valor ofertado de $1.000.000 / mes, sin embargo se considera que dicha situación pone en riesgo la atención del proyecto en caso tal que el proponente se encuentre atendiendo otros proyectos, teniendo en cuenta que la vía a atender es en zona rural, en estribaciones de la Sierra Nevada, para cuya atención requeriría desplazamientos periódicos hasta la zona de la obra. La explicación dada por el proponente no subsana el hecho que el precio ofertado siga siendo 80.95% por debajo del valor unitario oficial.

Haciendo un estudio de varios procesos de selección de interventorías al interior del INVIAS, mediante procesos invitación pública de mínima cuantía tenemos los siguientes valores comparativos de precios para el cargo de Director de Interventoría:

Cuadro comparativo oferta cargo director interventoria			
PROCESO	**PRESUPUESTO OFICIAL**	**VALOR ADJUDICADO**	**DIFERENCIA PORCENTUAL**
IP-DO-SRT-012-2021	$ 6.000.000	$ 3.500.000	42%
IP-DT-BOY-002-2021	$ 4.000.000	$ 4.000.000	0%
IP-DT-BOL-001-2021	$ 6.000.000	$ 6.000.000	0%
IP-DT-BOY-004-2021	$ 3.000.000	$ 3.000.000	0%
IP-DT-BOY-005-2021	$ 3.700.000	$ 3.700.000	0%

Es claro que el valor ofertado por Herby Luna Cruz se encuentra por debajo de estos valores promedio.

Por tanto, no se acepta la justificación dada por el proponente Herby Luna Cruz, ya que pone en riesgo el ejercicio de la labor de interventoría.y la entidad ratifica que NO permiten el correcto desarrollo del ejercicio de la interventoria

- **Equipo de topografía:** si bien el proponente presenta factura que acredita que el equipo de topografía a emplear es de su propiedad, debe transportarlo de donde lo tenga hasta el sitio del proyecto, debe garantizar que el equipo esté en buenas condiciones para los controles de topografía del proyecto, debidamente calibrado y con su plan de mantenimientoPor tanto lo dicho por el proponente no subsana que el precio unitario ofertado esté 94.71% por debajo del valor unitario oficial. Por tanto no se acepta la justificación dada por el proponente.
- **Ensayos de laboratorio:** La entidad no avala el análisis presentado por el oferente, ya que de ser cierto la entidad lo hubise considerado así desde la planeación de la licitación, de esta forma valor por él ofertado ($300.000) no corresponde con el

volumen de ensayos que se pueden llegar a necesitar para efectuar un debido control de la calidad de las obras. El valor ofertado sigue siendo 76.19% por debajo del valor unitario oficial. Por tanto no se acepta la justificación dada por el propoente.

- **Transportes, edición de informes y comunicaciones:** la explicación dada por el proponente no es técnicamente viable y los valores ofertados por estos conceptos siguen siendo muy por debajo de los precios de mercado. Se debe tener en cuenta que la vía a intervenir es en zona rural, en estribaciones de la Sierra Nevada, en el corregimiento turístico de Minca, con topografía irregular, hacia la cual se deben realizar desplazamientos periódicos con el fin de ejercer un adecuado control y vigilancia de las obras. Teniendo en cuenta los costos asociados de operación del vehiculo y de combustible, que se requieren además desplazamientos del director de interventoría, de esta forma el valor ofertado para transportes esta alejado del análisis realizado y en caso de presentarse algún tipo de desvación inherente al contratista no tendría el recursos necesario para el correcto desarrollo del ejercicio de la interventoría. Igualmente los valores ofertados para informes y comunicaciones están por debajo del precio de los insumos para papelería y telecomunicaciones, respectivamente, si bien es cierto se mantiene la virtualidad finalmente la documentación deberá ser entregada en medios fisicos.

  Por todo lo anterior, se pone en riesgo el ejercicio de dichas actividades para una adecuada labor de la interventoría.

PASOS PARA MANEJAR OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS según la guía de Colombia Compra Eficiente:

> 1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas (…).
> 2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicacion.
> 3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
> 4. Decidir si continua con la evaluacion de la oferta porque la explicacion demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicacion no sustenta los valores ofrecidos.

Teniendo en cuenta lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente, en lo que se refiere al manejo de ofertas artificialmente bajas, y como la sustentación expuesta en el escrito de subsanación presentado por el proponente en la fecha 19 de octubre del 2021 no justifica que con los valores ofrecidos en su propuesta se pueda ejecutar en debida forma el objeto del proyecto poniéndolo a su vez en inminente riesgo la interventoria, se rechaza la propuesta del tercer menor valor elevada por el proponente **Herby Luna Cruz**.

En ese orende, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 sobre el procedimiento de evaluación de procesos de selección de mínima cuantía, al quedar rechazada la tercera propuesta de menor valor del proponente Herby Luna Cruz, se continúa

con la evaluación del cuarto menor valor que corresponde a la propuesta del **CONSORCIO SENPRO**, conforme se pasa a realizar :

4. EVALUACION DEL PROPONENTE CONSORCIO SENPRO (cuarto menor valor)

4.1 EVALUACION TÉCNICA

PROPONENTE 3 (según listado del SECOP II)- CONSORCIO SENPRO
Composición: JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO [60%]
FABIAN FLOREZ MUÑOZ [40%]

El proponente aportó un (1) contrato registrado en el Formato 3 Experiencia

i)Cto 3320-2005
Contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha: inicio 5/12/2005 terminación 5/04/2006
Cumple en cuanto al objeto y experiencia (numeral 4.5.1 de la Invitación Pública). Corresponde con documento de acreditación aportado. Cumple

Afectado por % de participación (100 %): 209,26 SMMLV

Aclaración:
El del contrato 3320-2005 registrado en el formato 3 Experiencia, no corresponde con el valor real ya que se registra 209.26 SMMLV, pero realizando el ejercicio aritmético al dividir el valor del contrato que es de $79.831.200 entre el SMMLV para el año 2006 que fue de $ 408.000, da 195,66 SMMLV.
Al parecer hubo una confusión con los salarios de los años 2005 y 2006.

Por tanto se toma como valor del contrato expresado en SMMLV el de 195.66 SMMLV

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

No aplica: no se exige

Sumatoria de los valores ejecutados afectado por porcentaje de participación: 195,66 SMMLV

La sumatoria de los valores de los contratos aportados supera el 100% del presupuesto oficial (64.26 SMMLV), por tanto, cumple el literal B del numeral 4.5.1 de la Invitación Pública.

Una vez revisado el contrato aportado por el proponente se concluye que cumple en cuanto a EXPERIENCIA.

OFERTA ECONÓMICA

Al evaluar la propuesta económica de **CONSORCIO SENPRO** se observó en el ítem correspondiente a **Ingeniero Auxiliar Interventoria** ofertó el valor de **$4.725.000** como salario mensual, siendo este superior al valor unitario oficial establecido para este ítem establecido en el Formulario 1-Presupuesto oficial de **$2.940.000**.

De modo tal, teniendo en cuenta que en el documento que contiene la INVITACIÓN PÚBLICA IP-DT-MAG-004-2021-numeral 1.1.4 **CAUSALES DE RECHAZO**, en el literal M) se establece como causal de rechazo, entre otras, la siguiente:

> ***"M. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial. (Aplica para procesos con precios unitarios.) (Aplica a todos los ítems del Formulario 1-Presupuesto Oficial)".*** (Negrillas y cursivas fuera de texto original)

La propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO SENPRO** queda **RECHAZADA.**

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 sobre el procedimiento de evaluación de procesos de selección de mínima cuantía, al quedar rechazada la cuarta propuesta de menor valor del proponente CONSORCIO SENPRO se continúa con la evaluación **del quinto menor valor** que corresponde a la propuesta de **FABIAN ALFREDO HUGETH MOLINA**, así:

5. EVALUACION DEL PROPONENTE FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA (quinto menor valor)

5.1 EVALUACION JURÍDICA

El proponente **FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA** , identificado con la cédula de ciudadanía 8.726.352 **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos en el documento de invitación pública del proceso de selección IP-DT-MAG-004-2021,

NOTA: Se les solicita a los proponentes revisar detalladamente los formatos "ACONTR-FR-48– LISTA DE CHEQUEO PARA EVALUACIÓN JURÍDICA MINIMA CUANTÍA", los cuales hacen parte integrante de la presente evaluación jurídica y se publican junto con el presente informe.

5.2 EVALUACION TÉCNICA

PROPONENTE 15 (según listado del SECOP II**)- FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA**
Composición: FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA. [100%]

El proponente aportó un (1) contrato pero NO aportó el Formato 3 Experiencia

i) Cto 003-1997
Contratante: ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL BANCO MAGDALENA
Fecha: inicio 2/05/1997 terminación 29/12/1997
Cumple en cuanto al objeto y experiencia (numeral 4.5.1 de la Invitación Pública). Corresponde con documento de acreditación aportado. Cumple

Afectado por % de participación (100 %): 244,18 SMMLV

El proponente FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA no presentó el formato 3 Experiencia, por lo tanto, se le pide SUBSANAR aportando dicho documento.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el **MANUAL DE REQUISITOS HABILITANTES** de **Colombia Compre Eficiente**, en el capítulo II EXPERIENCIA establece lo siguiente:

> **(…)**
> **La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.**
> **(…)**
> **[negrillas y subrayados fuera de texto original]**

Por consiguiente, y en relación al contrato referido por el proponente a través del cual pretende acreditar su experiencia, se observa que este culminó el 29 de diciembre de 1997 arrojando un termino de experiencia desde dicha fecha hasta la actualidad de 22 años y 10 meses, por consiguiente esta entidad en esta oportunidad le solicita al proponente se sirva indicar con los correspondientes certificados que asi lo acrediten, que labores realizón posteriormente a la fecha de culminación del contrato, esto es, 29 de diciembre de 1997 de manera que se pueda establecer si el proponente cumple con las aptitudes para participar en el proceso de contratación de Interventoria del proyecto objeto del presente proceso de contratación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

No aplica: no se exige

Sumatoria de los valores ejecutados afectados por porcentaje de participación: 244,18 SMMLV

La sumatoria de los valores de los contratos aportados supera el 100% del presupuesto oficial (64.26 SMMLV), por tanto, cumple el literal B del numeral 4.5.1 de la Invitación Pública.

Una vez revisado el contrato aportado por el proponente se concluye que cumple en cuanto a EXPERIENCIA.

OFERTA ECONÓMICA

Al revisar la oferta económica del proponente se observa que el valor total ofertado está por encima del valor mínimo aceptable en costo básico, por tanto dicha propuesta cumple en cuanto al valor total ofertado.

No obstante no está colocando el valor del IVA en el resumen de su propuesta económica. Y revisando el RUT del proponente se observa que no está actualizado con la responsabilidad 49, **por tanto se le requiere al proponente actualizar su RUT, donde se especifique de manera clara la responsabilidad 49-No - casilla de responsabilidades. Adicionalmente se le requiere al proponente envíe certificación firmada en su nombre donde acredite bajo la gravedad de juramento que no es responsable de IVA (avalado por un contador público tiutulado, si está obligado a llevar contabilidad, si aplica).**

6. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS.

El Instituto ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección se efectuará a través de del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Toda la correspondencia relativa al proceso de contratación deberá ser enviada a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx:

Todos los documentos **SUBSANABLES** por adjuntar deberán estar debidamente dirigidos al proceso de selección, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa, **hasta el día 2 DE NOVIEMBRE DE 2021**, así mismo, si dentro de este término, el proponente encontrare discrepancias, omisiones y observaciones al presente informe, deberán darlos a conocer al Instituto Nacional de Vías, en las condiciones ya referenciadas.

Si el proponente dentro del término anterior **NO RESPONDE** al requerimiento que le haga el INVIAS o no allegue al Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx la documentación de la acreditación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes será **RECHAZADA.**

En todo caso, en virtud de lo previsto en el numeral 6 y 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 el cual establece que: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…).*" "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*."

En consideración de las previsiones normativas de que trata el párrafo anterior, por regla general, la propuesta que se presente **debe** ajustarse en su totalidad a las exigencias del pliego, **el proponente será el responsable de analizar si su oferta adolece de requisitos que puedan ser subsanados** (bajo las reglas de subsanabilidad establecidas en el pliego), para lo cual deberá adjuntar al Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, dentro del mismo término a que se refiere la cronología del proceso, y el presente documento, los documentos de subsanabilidad pertinentes.

Bajo ese entendido, la publicación del presente documento refleja los requerimientos que la entidad efectúa para que los proponentes subsanen aquellos requisitos no necesarios para evaluar los factores de asignación de puntaje o para la comparación de las ofertas.

Elaborado en Santa Marta, Departamento del Magdalena, a los veintinueve (29) días de Octubre de 2021

PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACIÓN
(Comité Evaluador)

Ing. ARNOLDO GIL ARRIETA ORTIZ Evaluación Técnica	Original firmado **JAIR CARABALLO - contador** Asesor en temas financieros y tributarios
Original firmado **ELENA MARCELA ACKERMAN** **Abogada** Evaluación Jurídica	**Rev. - Vo. Bo. Ing. FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA** Director Territorial Magdalena Instituto Nacional de Vías – INVIAS -